



ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS
Procedimiento Abierto
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:
 PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP)
 Otro sistema

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

Expte. nº **HAP SCC 2023_27**

CUADRO-RESUMEN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	ADMINISTRACIÓN DE LA C.A. DE ARAGÓN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO GESTOR	Servicio de Contratación Centralizada DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: Orden de 4 de octubre de 2023	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Pº Mª Agustín, 36 - Edificio Pignatelli, Puerta 24 1ª planta – 50004 Zaragoza (España) contratacioncentralizada@aragon.es	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS EN ESTACIONES DE SERVICIO, CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEL SECTOR PÚBLICO ADHERIDOS	
Nomenclatura CPV: 09132000-3 Gasolina Nomenclatura CPV: 09134000-7 Gasóleos	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Limitaciones en lotes:
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

C. ACUERDO MARCO RESERVADO

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo <input type="checkbox"/> Centros de inserción <input type="checkbox"/> Otros (especificar):
--	---

D. VALOR ESTIMADO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Importe de licitación (IVA excluido)	3.319.240,73 €
Prórroga (IVA excluido)	3.319.240,73 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	663.848,15 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	7.302.329,61 €

E. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO: DOS AÑOS

Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Duración máxima de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Específico
--	---	--

F. PLAZO DE GARANTÍA:	DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO, NO SE ESTABLECE
G. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
H. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver Anexo IX <input type="checkbox"/> NO
I. REVISIÓN DE PRECIOS	<input type="checkbox"/> SI Fórmula: <input checked="" type="checkbox"/> NO
J. PLAZO DE ENTREGA	DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO MARCO, O FECHA QUE SE INDIQUE EN EL DOCUMENTO DE DE FORMALIZACIÓN, HASTA SU EXTINCIÓN



K. LUGAR DE RECEPCIÓN	EN CUALQUIERA DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE LA RED DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS
L. GARANTÍA PROVISIONAL	<input type="checkbox"/> SI Importe: <input checked="" type="checkbox"/> NO

M. GARANTÍA DEFINITIVA:

<input type="checkbox"/> GARANTÍA GENERAL DEL ACUERDO MARCO: EXENTA (art. 107.1 LCSP)	COMPLEMENTARIA: <input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> No Exigida
<input type="checkbox"/> GARANTÍA PARA CADA CONTRATO DERIVADO: <input checked="" type="checkbox"/> NO	
N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

O.SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales

Tareas críticas que NO admiten subcontratación: Ver Anexo V

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI NO

P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI, ver Anexo XII NO

Q. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Acuerdo Marco sometido a **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Acuerdo Marco sometido a **recurso ordinario**: Recurso de alzada
 Recurso potestativo de reposición

R. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
------------------------------------	--

S. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- **Responsable del tratamiento:** SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA (contratacioncentralizada@aragon.es)
- **Denominación de la Actividad de Tratamiento:** Contratación Centralizada
- **Información básica de la actividad de tratamiento:** ver Anexo XVI
- **En el presente Acuerdo Marco el adjudicatario tratará datos de carácter personal:**
 SI, ver Acuerdo de Encargado del tratamiento en Anexo XVII NO

U. ÍNDICE DE ANEXOS

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I	FLOTA DE VEHÍCULOS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
<input type="checkbox"/> ANEXO V	SUBCONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	MODELO OFERTA ECONÓMICA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
<input type="checkbox"/> ANEXO VIII	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IX	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO X	PENALIDADES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIV	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XV	ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO Y LOCAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVI	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES
<input type="checkbox"/> ANEXO XVII	ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVIII	CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	5
2.1. Disposiciones Generales	5
2.1.1. Objeto y necesidad del acuerdo marco	5
2.1.2. Órgano de contratación para la celebración del acuerdo marco	5
2.1.3. Destinatarios del acuerdo marco	5
2.1.4. Número de adjudicatarios del presente acuerdo marco	5
2.1.5. Valor estimado del acuerdo marco	5
2.1.6. Plazo de duración del acuerdo marco	6
2.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro	6
2.1.8. Perfil de contratante	6
2.1.9. Notificaciones telemáticas.	6
2.2. Cláusulas especiales de licitación	6
2.2.1. Garantía provisional	6
2.2.2. Presentación de proposiciones	6
2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	7
2.2.4. Subsanación de documentos	7
2.2.5. Contenido de las proposiciones	7
2.2.5.1. SOBRE A: TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	7
2.2.5.2. SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.	8
2.2.5.3. Referencias Técnicas	8
2.2.5.4. Variantes	9
2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones	9
2.2.7. Mesa de contratación	9
2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones	9
2.2.8.1. Apertura de los sobres A y calificación de la documentación administrativa	9
2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres C	9
2.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados	9
2.2.9. Valoración de las ofertas	9
2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos	9
2.3. Adjudicación	10
2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	10
2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta	10
2.3.3. Garantía definitiva del acuerdo marco	11
2.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco y desistimiento del procedimiento	11
2.3.5. Adjudicación del acuerdo marco	11
2.4. Formalización del acuerdo marco	11
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	11
3.1. Abonos al contratista	11



- 3.2. Obligaciones del contratista..... 12
 - 3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente 12
 - 3.2.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones..... 12
 - 3.2.3. Gastos exigibles al contratista..... 12
 - 3.2.4. Obligaciones de transparencia 12
 - 3.2.5. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos). 12
 - 3.2.6. Designación de responsables por parte de la empresa 12
- 3.3. Tributos 13
- 3.4. Revisión de precios..... 13
- 3.5. Cesión del acuerdo marco..... 13
- 4. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS 13
 - 4.1. Responsable del acuerdo marco 13
 - 4.2. Prestación del suministro..... 13
 - 4.2.1. Unidades destinatarias 13
 - 4.2.2. Prestación del suministro..... 13
 - 4.2.3. Condiciones especiales de ejecución 13
 - 4.3. Adquisiciones derivadas del acuerdo marco 14
 - 4.3.1. Órgano de contratación derivado 14
 - 4.3.2. Presupuesto..... 14
 - 4.3.3. Procedimiento 14
 - 4.3.4. Solicitud de suministro..... 14
 - 4.3.5. Garantía definitiva en los contratos derivados..... 14
 - 4.3.6. Formalización de los contratos derivados..... 14
 - 4.3.7. Vigencia de los contratos derivados 14
 - 4.3.8. Revisión de precios en los contratos derivados 14
 - 4.3.9. Régimen de pagos 14
 - 4.3.10. Extinción por cumplimiento de los contratos derivados..... 14
 - 4.4. Penalidades 14
 - 4.4.1. Penalidades por demora..... 15
 - 4.4.2. Otras penalidades..... 15
- 5. RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO..... 15
 - 5.1. Recepción 15
 - 5.2. Cumplimiento..... 15
 - 5.3. Plazo de garantía de los bienes 15
- 6. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO..... 15
- 7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN 15
 - 7.1. Modificaciones del acuerdo marco..... 15
 - 7.1.1. Modificaciones previstas..... 15
 - 7.1.2. Modificaciones no previstas 16
- 8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD..... 16
- 9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. 16
- 10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 16
- 11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN 17



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El acuerdo marco que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) tendrá carácter administrativo, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156, en relación con el artículo 219 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado D** del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo. Los contratos basados en este acuerdo marco estarán sujetos a regulación armonizada cuando su valor estimado sea igual o superior al establecido en la normativa vigente.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del acuerdo marco

El objeto del acuerdo marco al que se refiere el presente pliego es **homologar el suministro de carburante para vehículos en estaciones de servicio** señalado en el **apartado B** del Cuadro – Resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

Las necesidades a satisfacer mediante el acuerdo marco son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del Cuadro - Resumen.

El suministro de carburante para vehículos es objeto de contratación centralizada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de contratación centralizada, y la Orden HAP/2090/2018, de 20 de diciembre del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica el Anexo del Decreto mencionado.

El acuerdo marco comprenderá la determinación de las empresas suministradoras homologadas, los precios unitarios de adjudicación, las condiciones generales a las que deberán ajustarse los suministros homologados de carburante para vehículos con destino a los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y restantes entes adheridos, durante el periodo de vigencia fijado en el presente pliego.

2.1.2. Órgano de contratación para la celebración del acuerdo marco

El órgano de contratación competente para la celebración del presente acuerdo marco es el Consejero de Hacienda y Administración Pública (indicado en el **apartado A** del Cuadro-Resumen), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 311/2015 de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Autónomos.

2.1.3. Destinatarios del acuerdo marco

El presente acuerdo marco se aplica necesariamente a todos los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los Organismos o Entes Públicos adheridos relacionados en el **Anexo nº XV** de este Pliego, en aplicación de lo previsto en el artículo 227.4 LCSP, sin perjuicio de las modificaciones orgánicas que puedan producirse durante su vigencia.

Como excepción, con el fin de garantizar que el proceso de adquisición de carburante se realiza en condiciones que no resulten contrarias al medioambiente y a los principios de buena administración, los entes adheridos del Sector Público Local relacionados en el Anexo nº XV no tendrán la obligación de realizar el suministro con las empresas homologadas cuando, por razones económicas, medioambientales u operativas, de la adjudicación derivase la obligación de efectuar el repostaje fuera de su específico ámbito geográfico de actuación, al no resultar homologadas estaciones de servicio dentro del área.

Se entiende que no se dan las necesarias condiciones de proximidad si la distancia entre la sede del organismo o emplazamiento habitual del vehículo supera los **10 km** a determinar según recorrido del vehículo en su desplazamiento por cualquier vía rodada sin peajes, que se encuentre pavimentada.

Se podrá incrementar o reducir el número de vehículos autorizados dependientes de los Departamentos, Organismos Autónomos y restantes entidades destinatarias, o sustituir unos vehículos autorizados por otros, en función de las necesidades de la Administración. El adjudicatario estará obligado a realizar el suministro de carburante a los nuevos vehículos autorizados que se le notifiquen.

2.1.4. Número de adjudicatarios del presente acuerdo marco

El presente acuerdo marco se adjudicará a un máximo de **tres empresas**, que lo serán para la totalidad de su objeto.

2.1.5. Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco recogido en el **apartado D** del Cuadro - Resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

La cuantía total no se define con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinado el número de prestaciones a las necesidades del adquirente, por lo que las cifras de consumo estimado de los suministros incluidos son



meramente orientativas y no vinculantes. No procederá ningún tipo de reclamación económica por desviaciones en el consumo previsto indicado.

2.1.6. Plazo de duración del acuerdo marco

El plazo de duración será el que figure en el **apartado E** del Cuadro - Resumen.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado E** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

Durante el periodo de vigencia del acuerdo marco, los suministros se prestarán por la empresa adjudicataria, en las condiciones que se fijan en el presente pliego a los destinatarios señalados en la cláusula 2.1.3 anterior con los precios que resulten de la adjudicación.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se prorrogará el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

La duración de los contratos DERIVADOS en este acuerdo marco será coincidente con la duración del acuerdo marco.

2.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro

Los plazos de entrega del suministro serán los que figuran en el **apartado J** del Cuadro – Resumen.

El lugar de entrega del suministro será el señalado en el **apartado K** del Cuadro – Resumen.

2.1.8. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante", podrá ser consultada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal, accesible en la siguiente dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>. Toda la información contenida en el perfil de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.

2.1.9. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán por comparecencia electrónica a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)** o, en su caso, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón, al que se podrá acceder a través de la aplicación MIA (<https://mia.aragon.es>). El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador se podrá realizar a través de la propia Plataforma estatal (PLACSP) y, en su defecto, por medio del **Servicio de Aportación de Documentos a Procedimientos en Trámite <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>**. En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro o medio que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar para presentar las ofertas objeto de licitación, el Sistema de Notificaciones Telemáticas, ni el Servicio de Soporte a la Tramitación, ni otra aplicación informática de envío de documentación que no permita garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 2.2.2 y 2.2.5

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

No se exige la prestación de garantía provisional en este procedimiento de licitación, de acuerdo con lo indicado en el **apartado L** del Cuadro – Resumen.

2.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) atendiendo a las condiciones señaladas a continuación y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

El acceso a la citada plataforma se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contrataciondelestado.es>, mediante certificado electrónico. Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en la Guía de Ayuda para Empresas puesta a disposición de los licitadores en la citada Plataforma

En el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.



2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del acuerdo marco.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, **en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.**

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma. En su defecto, se presentará preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel, y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG /JPEG /SVG.

2.2.5.1 SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

CONTENIDO:

1º. **DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU).** Cumplimentada conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo II, firmada por el licitador o su representante. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables, tales como:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DRU.
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.
- Declaración sobre inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón

2º. **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder (artículo 140.1.f) de la LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2 SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo VII**

La OFERTA ECONÓMICA será formulada como un **descuento fijo expresado en porcentaje de descuento por litro de carburante o producto**, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Son suministros obligatorios los siguientes: **gasóleo automoción A, gasóleo B, gasolina de 95 y de 98 octanos, gas licuado de petróleo o autogás, recarga de vehículos eléctricos y la Urea AUS32**. El porcentaje de descuento ofertado podrá ser distintos para cada tipo de carburante.

El descuento ofertado para las categorías 1 a 4 del **Anexo VI no podrá ser inferior al 14%**. Serán **excluidas** las proposiciones que oferten descuentos inferiores al mínimo indicado.

Para el resto de los productos obligatorios podrán ofertarse descuentos inferiores o incluso realizar el suministro sin descuento respecto a los precios de referencia que se indican en el **apartado 4** de Oferta económica del PPT.

Opcionalmente, podrán ofertarse descuentos al resto de conceptos indicados en el modelo de oferta económica: otros combustibles con indicación de su denominación comercial, lavado de vehículos, lubricantes y anticongelante. También podrán ofertar la prestación sin descuento alguno, debiendo indicarse expresamente en el modelo de proposición económica.

También podrá ofertarse el servicio de pago de peaje en autopista, admitiéndose un recargo por la prestación que no podrá ser superior a un 1%. En caso de ofertar un recargo superior o basado en una fórmula distinta, esta prestación no se homologará. Igualmente podrá ofertarse el precio del dispositivo VÍA T y de su renovación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La **omisión de oferta** en algún **descuento** de los incluidos en el modelo del **Anexo VI**, determinará lo siguiente:

- En el caso de que se trate de un **descuento obligatorio**: **se excluirá** la totalidad de la **proposición**.
- En el caso de que se trate de un **descuento opcional**: la no disponibilidad del producto no impedirá la admisión de la oferta.

2.2.5.3 Referencias Técnicas.

Asimismo, el licitador deberá incluir en el **Sobre C** cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

En concreto será obligatoria la presentación de:

- **MODELO Anexo I del PPT** que incluya Declaración responsable con la relación detallada de las estaciones de servicio puestas a disposición, indicando su denominación, ubicación (provincia, comarca, localidad y dirección, productos disponibles), vínculo con el licitador (propiedad o asociada), horario de apertura, asistida o no, servicios complementarios solicitados, así como disponibilidad del sistema de fase II de recuperación de vapores de gasolina.
- En relación con las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego, el licitador presentará declaración responsable acreditativa del cumplimiento de las mismas en toda la red de estaciones de servicio puestas a disposición de este Acuerdo Marco.
- Documento acreditativo de la última revisión realizada por un organismo de control autorizado en cada una de las estaciones de servicio que cuenten con sistema de fase II de recuperación de vapores de gasolina, en caso de ofertarlo.
- Cualquier otro documento requerido en el PPT.

La omisión de información o documentación que impida determinar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, comportará la exclusión de dicha proposición. La omisión de información o documentación relativa a



aspectos de las proposiciones susceptibles de valoración, que impida determinar el contenido inequívoco de la mejora ofertada, determinará que NO sean valoradas.

2.2.5.4 Variantes

De acuerdo con lo indicado en el **apartado G** del Cuadro–Resumen, las empresas licitadoras no podrán ofertar variantes.

2.2.6 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Asimismo, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará el consentimiento del licitador a la obtención por el órgano de contratación de información, mediante la consulta de bases de datos o el intercambio de información entre Administraciones Públicas, salvo que aquel se opusiera expresamente, facilitando en ese caso la documentación objeto de consulta.

2.2.7 Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XIV** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8 Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1 Apertura de los sobres A y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

2.2.8.2 Apertura y examen de los sobres C

La apertura pública de los **sobres C** se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres C**, denominados “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

Si la Mesa observara que alguna de las ofertas económicas presentadas no fuera admisible de conformidad con lo previsto en el artículo 84 RGLCAP procederá a rechazar dicha oferta en resolución motivada. Serán **excluidas** las proposiciones que omitan la oferta de alguno de los suministros obligatorios o que oferten descuentos **inferiores al 14 %** para las categorías 1 a 4.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo VII**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.3 Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9 Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo VII**, que es parte inseparable de este Pliego.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento las ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

2.2.10 Ofertas con valores anormalmente bajos

En el **Anexo VII** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o, en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista de su resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación



2.3 Adjudicación

2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el Anexo VIII e identificando la oferta mejor puntuada. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Las unidades de apoyo al órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que no obre ya en poder de la Administración contratante, con el objeto de que sea validada y calificada por la mesa de contratación. Para ello se otorga un plazo de 10 días hábiles. Los documentos justificativos deberán presentarse mediante originales o copias compulsadas:

1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

3º.- Solvencia económica y financiera, y técnica. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo III**). En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del acuerdo marco dispone efectivamente de esos medios, mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo III**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo III**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador. El licitador ejecutará el acuerdo marco con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **Anexo III**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.

5º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

6º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco, cuando así se señale en el apartado N del cuadro-resumen.

8º.- Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad. Se deberá aportar declaración responsable indicando el número trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.

9º.- Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad. En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto. En dicha declaración deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación.

En cualquier caso, la inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de los elementos que figuren en la inscripción registral.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.



Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las unidades, servicios o secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación podrán comprobar si las empresas licitadoras están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán comprobar los datos de los licitadores acreditativos de su capacidad y solvencia económica y técnica, a través de la inscripción del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

2.3.3 Garantía definitiva del acuerdo marco

Según lo indicado en el **apartado M** del Cuadro-Resumen, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo segundo de la LCSP, el adjudicatario del presente acuerdo marco quedará **exento de la obligación de constituir garantía definitiva** al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción se efectúa antes del pago del precio.

2.3.4 Decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco y desistimiento del procedimiento

La decisión de no celebrar o no adjudicar el acuerdo marco y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5 Adjudicación del acuerdo marco

La adjudicación del acuerdo marco deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2.

2.4 Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La formalización deberá publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Abonos al contratista

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y Acta de Recepción cuando proceda.

La facturación se realizará a los destinatarios del suministro, con periodicidad mensual y en las condiciones establecidas en el apartado 7 del PPT.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 siguientes:

- Identificación de la Entidad Contratante.
- Identificación del órgano de contratación y su correspondiente código DIR 3.
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, con su código DIR 3.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada o unidad tramitadora, con identificación del código DIR 3.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA incluido) sea igual o inferior a 5.000 euros, de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 2015, del



Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Gobierno de Aragón.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros prestados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

3.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente, como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Obligación de indemnidad de las condiciones laborales

En concreto, con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos según recoge el artículo 37 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.

Obligaciones en materia de igualdad de género

Se exigirá a la empresa adjudicataria la acreditación fehaciente de sus obligaciones legales de elaborar y ejecutar planes de igualdad cuando les corresponda. En todo caso, se evitará el uso sexista del lenguaje o la imagen, se asegurará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato y en el acceso al empleo, así como en la clasificación profesional, promoción, permanencia, estabilidad, formación, calidad, ordenación de la jornada, retribuciones y extinción en el marco del mismo.

Asimismo, se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención, debiendo velar la empresa adjudicataria por el mantenimiento de un entorno sano de trabajo.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta conllevará la imposición de penalidades.

3.2.2 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.3 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato y entregar correctamente los bienes objeto de suministro. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de entrega y transporte del suministro al lugar especificado en los pliegos o en el documento contractual.

3.2.4 Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación. El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

3.2.5 Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos derivados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.

3.2.6 Designación de responsables por parte de la empresa

La empresa adjudicataria identificará a la persona que, en nombre de la empresa, actuará como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este acuerdo marco, y los responsables que, por parte de la empresa, harán todas aquellas comunicaciones de tramitación de carácter repetitivo, como la transmisión de datos de la empresa, avisos de entregas y otros de carácter similar, indicando el nombre, apellidos, DNI, teléfonos y dirección de correo electrónico asignados y el cargo en la organización de la empresa.



3.3 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4 Revisión de precios

No procederá la revisión de precios, de acuerdo con lo indicado en el **apartado I** del Cuadro – Resumen, dado que el sistema de cálculo del precio lleva implícita la aplicación automática de los descuentos adjudicados a los precios de venta al público vigentes en cada momento.

Durante la vigencia del acuerdo marco no se admitirán variaciones a la baja en los descuentos ofertados.

3.5 Cesión del acuerdo marco

Conforme a lo establecido en el artículo 214 LCPS en relación con el 221.1 LCPS **no cabrá la cesión** del Acuerdo Marco dado que sólo pueden celebrarse contratos derivados en un Acuerdo Marco entre órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente partes en aquél.

4. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS

El acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del acuerdo marco.

Durante el período de vigencia del acuerdo marco los órganos de contratación de las entidades destinatarias indicadas en la cláusula 2.1.3 adquirirán el suministro definido en el **apartado B** del Cuadro-Resumen con la empresa homologada en el acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, se podrán adquirir suministros fuera de los catálogos de homologación, siempre que medie causa justificada, que deberá acreditarse en el expediente, previo informe favorable de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

En todo caso, se considerará causa justificada de carácter excepcional, siempre que se acredite esta circunstancia debidamente, aquella en la que los **vehículos concretos** que no realizan desplazamientos fuera de su área de trabajo pues desarrollan su actividad en un ámbito geográfico muy concreto, en el caso de que no resulte homologada ninguna estación de servicio cercana, pero exista en la zona una estación no homologada más próxima, por razones medioambientales y operativas, el usuario podrá optar por realizar el repostaje, al margen de la homologación, en ese punto de suministro, con las limitaciones que impone la normativa en materia de contratos del Sector Público, no beneficiándose en ese caso de los descuentos de la adjudicación.

4.1 Responsable del acuerdo marco

En virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP, el responsable del acuerdo marco será el Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización a la que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Así mismo será la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco. El responsable del contrato contará con el soporte técnico de las unidades, los servicios y las secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación para llevar a cabo las funciones previstas en el artículo 58 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.2 Prestación del suministro

4.2.1 Unidades destinatarias

Lo son todas las unidades administrativas del Gobierno de Aragón ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón pertenecientes a sus Departamentos y Organismos Autónomos y demás entidades públicas adheridas.

Durante el periodo de duración del acuerdo marco, previa autorización de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización se podrán incrementar, reducir el número de unidades administrativas o sustituir unas por otras, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.2.2 Prestación del suministro

Durante el periodo de vigencia fijado en el **apartado E** del Cuadro Resumen, el suministro se prestará directamente por las empresas adjudicatarias a las unidades destinatarias, de la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La obligación de realización del suministro, tanto para las empresas adjudicatarias como para los órganos de contratación, nacerá desde la fecha de entrada en vigor del acuerdo marco y durará hasta su extinción.

4.2.3 Condiciones especiales de ejecución

Cuando así se disponga en el **apartado H** del Cuadro-Resumen, el órgano de contratación del acuerdo marco podrá establecer condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo IX** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo X** penalidades para el incumplimiento de las mismas.



4.3 Adquisiciones derivadas del acuerdo marco

4.3.1 Órgano de contratación derivado

El órgano de contratación de cada contrato derivado será el que resulte competente de acuerdo con las normas aplicables al Departamento, Organismo o Ente Público contratante.

4.3.2 Presupuesto

El órgano de contratación podrá aprobar un presupuesto que será el que corresponda al número estimado de prestaciones y bienes a contratar.

4.3.3 Procedimiento

Se trata de un acuerdo marco de homologación, que **establece todos los términos**, concluido con varias empresas, sin necesidad de concurrir a nueva licitación, en aplicación de lo previsto en el artículo 221.4, letra a) LCSP. Para determinar qué empresa adjudicataria parte del acuerdo marco deberá ser el prestatario concreto de cada repostaje, se deberán atender a los criterios de oportunidad y operatividad, en función de las necesidades de cada servicio específico, derivados de la situación, ruta o desplazamiento que efectúe el vehículo autorizado y de la propia ubicación de la estación de servicio,

Los órganos de contratación procederán, en su caso, a la tramitación de un expediente de aprobación de gasto y adjudicación del contrato derivado correspondiente. A tal efecto tendrán que tener en consideración la documentación que, según la normativa que le sea aplicable en cada caso, sea preceptiva para la correcta tramitación del mismo, en función de las características del expediente.

A los efectos de la aplicación de lo regulado en la Disposición Adicional Trigésima Segunda LCSP se deberá identificar, el órgano de contratación, el destinatario del suministro y el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, que deberán constar en la factura correspondiente.

4.3.4 Solicitud de suministro

Durante el periodo de vigencia fijado en el **apartado E** del Cuadro Resumen, el repostaje de carburante de los vehículos autorizados se efectuará indistintamente en las estaciones de servicio de cualquiera de las empresas adjudicatarias, en los términos indicados en el apartado 5 del PPT.

4.3.5 Garantía definitiva en los contratos derivados

Según lo indicado en el **apartado M** del Cuadro-Resumen, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo segundo de la LCSP, el adjudicatario de los contratos derivados quedará **exento de la obligación de constituir garantía definitiva** al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción se efectúa antes del pago del precio.

4.3.6 Formalización de los contratos derivados

No será necesaria la formalización de los contratos derivados del acuerdo marco.

4.3.7 Vigencia de los contratos derivados

El plazo de vigencia de los contratos derivados será la del Acuerdo Marco, con sus correspondientes prórrogas, en su caso.

4.3.8 Revisión de precios en los contratos derivados

Durante la vigencia de los contratos derivados no se admitirán variaciones en los descuentos ofertados.

4.3.9 Régimen de pagos

La valoración de las prestaciones realmente ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego se realizará aplicando los descuentos adjudicados en las condiciones que se indican en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, previa presentación de la factura o documento equivalente, conformada por el Servicio competente y en el plazo y forma señalados en la cláusula 3.1 del presente pliego.

Los pagos se realizarán de forma directa por el órgano de contratación del contrato derivado, con cargo al presupuesto del Departamento, Organismo o entidad pública correspondiente.

El sistema de determinación del precio del contrato derivado se realiza mediante precios unitarios, por lo que se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato derivado.

4.3.10 Extinción por cumplimiento de los contratos derivados

Cada contrato derivado se entenderá cumplido por el contratista, cuando se agote en su totalidad el presupuesto de aquél. En este caso, el órgano de contratación correspondiente podrá tramitar un nuevo contrato derivado.

4.4 Penalidades

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación del acuerdo marco, o del contrato derivado, que será inmediatamente ejecutivo y requerirán previa audiencia del contratista para la formulación de alegaciones. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, con concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

4.4.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del acuerdo marco y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.



Si atendiendo a las especiales características del acuerdo marco se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas los artículos 192 y siguientes LCSP, éstas se especificarán en el **Anexo XI** de este Pliego.

4.4.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del acuerdo marco, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo X** de este Pliego y en la forma en él previstas.

5 RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO

5.1 Recepción

La recepción o conformidad del suministro efectuado se plasmará sobre el albarán expedido para cada repostaje, en la forma indicada en el apartado 6 del PPT.

5.2 Cumplimiento

El acuerdo marco se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad de los suministros objeto de los contratos derivados en los términos establecidos en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

5.3 Plazo de garantía de los bienes

No se establece plazo de garantía, de acuerdo con lo establecido en el **apartado F** del Cuadro – Resumen, al tratarse de un bien consumible, fungible y de entrega inmediata.

6 . RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Serán causa de resolución del acuerdo marco, además de las legalmente establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las previstas en el **Anexo XIII** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 67 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XI**.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del acuerdo marco.

7 . PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 LCSP, la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y en su caso los contratos administrativos derivados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlos y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

7.1 Modificaciones del acuerdo marco

Una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado P** del Cuadro - Resumen y **Anexo XII** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

No tendrá la consideración de modificación del acuerdo marco, ni de los contratos derivados, la variación de los vehículos autorizados dependientes de los Departamentos, Organismos Autónomos y restantes entidades destinatarias, pudiendo aumentar o reducir su número o ser sustituidos unos vehículos por otros, debiendo, en su caso, el adjudicatario tramitar las altas y/o bajas que procedan en los términos previstos en el PPT.

7.1.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XII** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.



7.1.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en la cláusula anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP, y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8 RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia. El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente. Así mismo, los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del acuerdo marco, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el acuerdo marco establezca un plazo mayor. El subcontratista o el cesionario del presente acuerdo marco, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

9 RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XVI**, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES, y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

10 RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien del Gobierno de Aragón, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad de Gobierno de Aragón y sus organismos públicos. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- **Persona de contacto:** Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- **Cadena de suministro:** En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar al Gobierno de Aragón, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
- **Notificación de incidentes:** Notificar al Gobierno de Aragón todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico ciberseguridad@aragon.es, en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del Gobierno de Aragón.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte del Gobierno de Aragón para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

- **Resolución de vulnerabilidades:** Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.

Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la



confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte del Gobierno de Aragón.

En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de Gobierno de Aragón, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.

- **Verificación del cumplimiento:** El Gobierno de Aragón se reserva el derecho —en el momento y con la periodicidad que se estime— a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad de Gobierno de Aragón que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación y las unidades de seguridad de la información de Gobierno de Aragón y sus organismos públicos, podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, el Gobierno de Aragón podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.

11 RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado Q** del cuadro-resumen.

- Si procede la interposición de **recurso especial en materia de contratación** pública del artículo 44 de la LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. El plazo para su interposición será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante. La presentación del recurso en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se realizará exclusivamente de forma electrónica. Si se optase por la presentación del recurso en cualesquiera de las formas previstas, distintas de esta última, el recurrente procederá a la comunicación de su interposición, en el plazo máximo de dos días, al Tribunal. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.
- Si procede la interposición de **recurso ordinario** contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado Q** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015. Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

DILIGENCIA: Se hace constar por certificado emitido en fecha 23 de octubre de 2023, por el Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública y CSV CSVSO4DGOR0D11101PFI, que el presente pliego ha sido informado por la Dirección General de Servicios Jurídicos en fecha

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
Roberto Bermúdez de Castro Mur



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_27**

ANEXO I
FLOTA DE VEHÍCULOS

Se adjunta Excel con la relación de vehículos que se incluyen en la licitación.

Zaragoza, a fecha firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
Roberto Bermúdez de Castro Mur



ANEXO II
**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)**

- 1) **La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

La DRU, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante Resolución 1/2021, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/24/UE y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2**.

- 2) **Aplicación para obtener el formulario normalizado DRU.**

Los licitadores pueden rellenar y firmar el formulario normalizado de DRU a través de la aplicación que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

- 3) **Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.



Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con)
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en: http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo:

- PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR**
(Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)
- PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**
 - Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
 - Identificación
Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
 - Información general
 - Forma de participación
 - Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
 - Representación, en su caso (datos del representante)
 - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
 - Recurso (Sí o No)
 - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
 - Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)
- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)
 - Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
 - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
 - Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
 - Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)
- PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**
 - OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
 - OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
 - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
- PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**



- PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán cumplimentarse aquellas que se encuentran marcados en este Anexo.

DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo IV.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
Roberto Bermúdez de Castro Mur



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_27**

**ANEXO III
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA**

- 1.- La solvencia económica y financiera y técnica se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p>VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, EN EL AÑO DE MAYOR VOLUMEN DE LOS TRES ÚLTIMOS DISPONIBLES, DE AL MENOS UNA VEZ Y MEDIA EL VALOR ANUAL MEDIO DEL ACUERDO MARCO: <u>2.738.373,60 €</u></p> <p><i>En caso de que la fecha de constitución de la empresa no permita disponer de los datos de un año completo dentro de los tres últimos, este criterio acreditará de forma proporcional.</i></p> <p>Se acreditará mediante <u>declaración responsable del licitador</u></p> <p><i>El órgano de contratación si lo estima necesario podrá además requerir certificado o nota informativa expedida por el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en el mismo, y en caso contrario, mediante certificado o documento equivalente expedido por registro oficial en el que debiera estar inscrito.</i></p>

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 89 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p>EL IMPORTE ANUAL ACUMULADO EN EL AÑO DE MAYOR EJECUCIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR AL 70% DE LA ANUALIDAD MEDIA DEL ACUERDO MARCO: <u>1.277.907,68 €</u></p> <p>Para determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos del código CPV.</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <p>Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p>

- 2.- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):
- 3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional: SI **NO**
4. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: SI **NO**

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
Roberto Bermúdez de Castro Mur



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_27**

**ANEXO IV
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- Coordinador/a administrativo/a para gestión de tarjetas, altas en página web y facturación.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- Las empresas adjudicatarias pondrán a disposición de los gestores departamentales o de los organismos o entes adheridos, una plataforma web en la que los usuarios puedan consultar los repostajes y facturación de los vehículos adscritos a cada departamento, organismo o ente, una vez registrados en dicha página.

Para acreditar estos requisitos deberá presentar una declaración en la que se haga constar los datos de contacto de quien realice las tareas de coordinación (teléfono móvil y correo electrónico), la dirección URL de la página web y el compromiso de prestar la asistencia necesaria para su uso.

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación Pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo II. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en el presente pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato (artículo 211 f) LCSP)

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
Roberto Bermúdez de Castro Mur



**ANEXO V
SUBCONTRATACIÓN**

Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP¹:

(Fecha, órgano de contratación y firma)

¹ No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.



**ANEXO VI
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Dº/Dª con DNI nº
con domicilio en en nombre ¹ con CIF nº
y con domicilio fiscal en

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **acuerdo marco de homologación del: SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS EN ESTACIONES DE SERVICIO, CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEL SECTOR PÚBLICO ADHERIDOS**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos del pliego y aplicando las siguientes condiciones:

SUMINISTROS OBLIGATORIOS

Categoría	Combustible	PORCENTAJE DESCUENTO MÍNIMO OBLIGATORIO %	PORCENTAJE DESCUENTO OFERTADO %
1	GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN CLASE A	14%	
2	GASÓLEO BONIFICADO CLASE B	14 %	
3	GASOLINA SIN PLOMO DE 95 OCTANOS	14 %	
4	GASOLINA SIN PLOMO DE 98 OCTANOS	14 %	
5	<i>Gas licuado del petróleo o autogas</i>	(No hay descuento mínimo)	
6	<i>Recarga vehículo eléctrico</i>	(No hay descuento mínimo)	
7	<i>Aditivos en surtidor (Adblue o similar)</i>	(No hay descuento mínimo)	

Si en alguna de las categorías 5, 6 ó 7 no se oferta descuento, debe indicarse expresamente SIN DESCUENTO.

PRODUCTOS OPCIONALES

Concepto	DISPONIBILIDAD (SI/NO)	DESCUENTO OFERTADO
OTROS COMBUSTIBLES		% descuento
		% descuento
		% descuento
		% descuento
LAVADO DE VEHÍCULO*		€/lavado
LUBRICANTE		€/artículo
ANTICONGELANTE		€/artículo

Concepto	DISPONIBILIDAD (SI/NO)	IMPORTE
PAGO DE PEAJES DE AUTOPISTA		Sin coste <input type="checkbox"/>
		Recargo <input type="checkbox"/> % del peaje
COMPRA DISPOSITIVO VIA T		€
RENOVACIÓN DISPOSITIVO VIA T		€

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa



**La oferta del lavado de vehículos se refiere exclusivamente a instalaciones que no funcionan con monedas.*

*El licitador indicará: **SIN DESCUENTO** en el caso de que estas prestaciones adicionales se realicen al PVP que figure en la estación de servicio correspondiente. En caso de que no se ofrezca el suministro/servicio debe indicarse: NO DISPONIBLE.*

En caso de que no se ofrezca la prestación debe indicarse: NO DISPONIBLE.

A fecha de firma electrónica

(Por el licitador)



**ANEXO VII
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR**

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

RESUMEN CRITERIOS

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1- Descuento ofertado	50 puntos
2- Red de estación de servicio	
2.1 Nº estaciones en la CCAA de Aragón	10 puntos
2.2 Nº estaciones por comarcas (fuera de capital de provincia)	10 puntos
2.3 Nº estaciones en capitales de provincia	8 puntos
2.4 Nº estaciones asistidas	2 puntos
2.5 Página web	2 puntos
3- Puntos de recarga de vehículo eléctrico	
3.1 Nº puntos de recarga	8 puntos
3.2 Repostaje mediante tarjeta	2 puntos
4- Medidas de mejora de calidad del aire(disminución emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles)	8 puntos
TOTAL	100 puntos

1 – Criterio: DESCUENTO OFERTADO (hasta 50 puntos)

Fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = 50 * \frac{\text{Descuento Ofertado}}{\text{Máximo Descuento Ofertado}}$$

Sistema de valoración:

- Los **descuentos de los suministros obligatorios** se ofertarán en porcentaje
- Se calculará el valor de la oferta (Descuento Ofertado), ponderando los distintos descuentos ofertados de forma proporcional, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes:
 - 65 % el descuento de gasóleo A.
 - 20,5 % el descuento de la gasolina sin plomo de 95 octanos.
 - 1,5 % el descuento de la gasolina sin plomo de 98 octanos.
 - 5 % el descuento del gas licuado del petróleo o autogas
 - 5 % el descuento por la recarga de vehículos eléctricos
 - 1 % el descuento en Aditivos (Adblue o similar)
 - 1 % el descuento por lavado del vehículo.
 - 1 % por pago de peaje en autopistas sin coste.
- Se valorará con la puntuación máxima la proposición que oferte el mayor descuento ponderado.
- Las restantes proposiciones se valorarán de forma directamente proporcional, con la fórmula indicada.



- o Quedarán **excluidas** de la licitación aquellas empresas que omitan el descuento de alguno de los suministros obligatorios (descuentos de gasóleo A, gasóleo B, gasolina sin plomo de 95 octanos, gasolina sin plomo de 98 octanos) admitiéndose las ofertas **sin descuento** de gas licuado del petróleo o autogás, recargas de vehículos eléctrico y aditivos). También quedarán excluidas las empresas que oferten en las **categorías 1 a 4 menos de 14 %** de descuento mínimo obligatorio.
- o Las proposiciones que, no incurriendo en las causas de exclusión indicadas en el punto anterior, oferten **para las categorías 1 a 4 un descuento igual a 14 %** se valorarán con cero puntos.

Documentación a aportar: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Anexo nº VI PCAP).

2 – Criterio: RED DE ESTACIONES DE SERVICIO (hasta 32 puntos)

Se valorará extensión y densidad de la red de estaciones de servicio puestas a disposición del Acuerdo Marco.

- 2.1 Subcriterio: “NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO PROPIAS O ASOCIADAS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN”.

Se valorará el mayor número ofertado TOTAL de estaciones de servicio, que sea superior al mínimo exigido en el PPT.

Ponderación: **Hasta 10 puntos.**

Sistema de valoración:

- Se asignará 0,5 puntos por cada estación de servicio adicional puesta a disposición ubicada en Aragón que exceda del mínimo exigido de 10 estaciones de servicio.

- 2.2 Subcriterio: “MAYOR COBERTURA TERRITORIAL DE ESTACIONES DE SERVICIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN”.

Se valorará la mayor presencia de estaciones de servicio en el mayor número de Comarcas de Aragón (ubicadas fuera de los términos municipales de las capitales de provincia).

Ponderación: **Hasta 10 puntos.**

Sistema de valoración:

- Se asignará 0,5 puntos por cada Comarca que cuente con estación de servicio de servicio puesta a disposición.

- 2.3 Subcriterio: “MAYOR COBERTURA DE ESTACIONES EN CAPITALAS DE PROVINCIA DE ARAGÓN”.

Se valorará la mayor densidad de estaciones de servicio en las tres capitales de provincia de Aragón.

Ponderación: **Hasta 8 puntos.**

Sistema de valoración:

- Se asignarán 2 puntos a la licitadora que cuente con más de una estación de servicio en cada una de las tres capitales de provincia de Aragón (Huesca, Teruel y Zaragoza).
- Se asignará 0,5 puntos por cada estación de servicio adicional a las anteriores hasta un máximo de 6 puntos.

- 2.4 Subcriterio : “NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO ASISTIDAS”.

Se valorará que las estaciones de servicio cuenten con personal expendedor de combustible que realice labores de atención al cliente, mantenimiento de instalaciones y comprobación del buen funcionamiento de surtidores, aparatos de medición, control de niveles de carburante de los tanques, etc.

Ponderación: **Hasta 2 puntos.**

Sistema de valoración:

Se asignará 0,25 puntos por cada estación de servicio que cuente con personal dedicado a las tareas indicadas.

- 2.5 Subcriterio : PÁGINA WEB DE LA RED DE ESTACIONES DE SERVICIO”.

Se valorará que las empresas licitadoras cuenten con una página web permanentemente actualizada con información detallada de los productos ofrecidos en cada estación de servicio (tipos de carburante, postes de recarga, coste de la recarga de vehículo eléctrico, lavado de vehículos, etc)

Ponderación: **Hasta 2 puntos.**



Sistema de valoración:

Se asignará 1 punto a la página web que incluya la información sobre los suministros y servicios ofrecidos en cada estación de la red.

Se asignará 1 punto adicional a la página web que incluya los precios diarios actualizados del carburante o del coste de la recarga de vehículos eléctricos en cada estación de servicio.

3 – Criterio: PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO EN ESTACIONES DE SERVICIO (hasta 10 puntos)

Se valorará la mayor disponibilidad estaciones de servicio con puntos de recarga para vehículo eléctrico:

3.1 Subcriterio: “PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO EN ESTACIONES DE SERVICIO”.

Ponderación: **Hasta 8 puntos.**

Sistema de valoración:

- Se asignará 0,5 puntos por cada estación de servicio que cuente con punto de recarga para vehículo eléctrico.

3.2 Subcriterio: REPOSTAJE MEDIANTE TARJETA

Ponderación: **2 puntos.**

Sistema de valoración:

- Se asignará 2 puntos a la empresa que ofrezca la posibilidad de realizar la recarga de vehículos eléctricos mediante tarjeta magnética.

4 – Criterio: MEDIDAS DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE (hasta 8 puntos)

Se valorará la mejora de la calidad del aire por disminución de emisiones de compuestos Orgánicos Volátiles (COV_s) a través de acciones de recuperación de vapores (RV, fase II), de acuerdo con el Decreto 455/2012, de 5 de marzo por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.

Ponderación: **Hasta 8 puntos.**

Sistema de valoración:

- 2 puntos por sistemas de fase II de recuperación de vapores de gasolina en al menos 10 estaciones de servicio de la red en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4 puntos por sistemas de fase II de recuperación de vapores de gasolina en al menos 20 estaciones de servicio de la red en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 6 puntos por sistemas de fase II de recuperación de vapores de gasolina en al menos 40 estaciones de servicio de la red en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 8 puntos por sistemas de fase II de recuperación de vapores de gasolina en al menos 60 estaciones de servicio de la red en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Documentación a aportar (Para acreditar los criterios 2, 3 y 4):

MODELO Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas con la relación detallada de las estaciones de servicio puestas a disposición, indicando su denominación, ubicación (provincia, comarca, localidad y dirección y productos), vínculo con el licitador (propiedad o asociada), horario de apertura, asistida o no, servicios complementarios solicitados, así como disponibilidad del sistema de fase II de recuperación de vapores de gasolina.

B. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se presumirá que una oferta tiene carácter anormalmente bajo, cuando concurren todas las siguientes condiciones:

- a Que el porcentaje de “Descuento ofertado (ponderado)”, Criterio 1 de adjudicación, sea superior en al menos 15 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de descuentos ofertados (ponderados) presentados.

Es decir: $\% \text{ ofertado} > (\text{media aritmética } \% \text{ ofertados}) + 15$

- b Que la **puntuación obtenida** acumulada en el conjunto del resto de los criterios supere los 30 puntos.

En el caso de participar un **sólo licitador**, cuando el porcentaje de “Descuento ofertado (ponderado)”, Criterio 1 de adjudicación, sea superior a 25%.



C. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate se acudirá a los siguientes criterios específicos:

- Criterios específicos:
- Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
Roberto Bermúdez de Castro Mur



Nº Expediente: *HAP_SCC_2023_27*

**ANEXO VIII
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admiten variantes.
(Fecha, órgano de contratación y firma)



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_27**

**ANEXO IX
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato.

Condiciones de **tipo medioambiental**:

- a. En el caso de que se haya presentado como mejora la **verificación periódica de la eficiencia en la captura de vapores de gasolina** de los sistemas de fase II de recuperación se remitirá al órgano de contratación del acuerdo marco, una vez al año, los resultados de las revisiones realizadas por un organismo de control autorizado, salvo que cuente con un sistema de control automático, donde bastará con una única remisión.
- b. Para contribuir a la reducción de los gases de efecto invernadero, mediante el fomento de las energías renovables, los adjudicatarios garantizarán como mínimo la existencia de 10 estaciones de servicio donde sea posible adquirir otros combustibles (gas licuado de petróleo o autogás, electricidad o similares) como fuente de energía en el transporte y que sustituyan a los combustibles fósiles clásicos. De esta forma, se podrá contribuir a la descarbonización y en consecuencia a la mejora medioambiental.

Condiciones de **tipo ético/social**:

- c. Con el fin de reducir los **riesgos** que conlleva el **suministro de carburante**, las empresas adjudicatarias deberán facilitar y promover entre los trabajadores de las estaciones de servicio el uso responsable de los **Equipos de Protección Individual (EPI)** (guantes especiales, calzado de uso profesional resistentes a combustibles o filtros destinados a la protección respiratoria).
Se acreditará por el adjudicatario a través de declaración responsable acreditativa de que se llevan a cabo estas condiciones de ejecución en toda la red de estaciones de servicio puestas a disposición de este Acuerdo Marco.
- d. Las empresas adjudicatarias deberán favorecer la **formación en el lugar de trabajo**, elaborando instrucciones de trabajo que contengan principalmente información ambiental, de salud laboral y de seguridad y que estén accesibles en los puestos de trabajo.
Se acreditará por el adjudicatario remitiendo las instrucciones de trabajo a requerimiento del órgano de contratación del acuerdo marco.

Otras condiciones especiales:

- e. Mantener el número mínimo exigido de 10 estaciones de servicio.
Se acreditará remitiendo la relación de las estaciones de servicio de las que se dispone, cuando así lo requiera el órgano de contratación. Si se produce una variación, deberán comunicarlo al órgano de contratación.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato: *Condiciones especiales b), c), d) y e)*
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades: *Condición especial a).*

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
Roberto Bermúdez de Castro Mur



**ANEXO X
PENALIDADES**

- Penalidades por **incumplimiento de plazos** (artículo 193 LCSP)

Penalidades:

Quando se produzca demora en el cumplimiento del plazo de entrega exigido, por causas imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP. La Unidad Peticionaria podrá acordar la imposición de las penalidades siguientes:

- Cuando se produzca demora en la entrega de las tarjetas en el **plazo de entrega inicial** (30 días), por causa imputable a la misma, se podrá aplicar una penalidad consistente en la reducción de **un 10% del importe (IVA excluido) del suministro de carburante repostado por cada vehículo afectado durante la demora.**

Si la demora afecta al plazo de reposición por extravío o deterioro de tarjetas (10 días), igualmente podrá aplicarse una penalidad consistente en la reducción de **un 10% del importe (IVA excluido) del suministro de carburante repostado por cada vehículo afectado durante la demora.**

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato**

Penalidades:

- Incumplimiento de la obligación de puesta a disposición de la totalidad de sus redes de distribución para la ejecución del acuerdo marco tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con el apartado 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Podrá dar lugar a una penalización de 1.500,00 € por cada estación de servicio que incumpla la prestación objeto del contrato.
- En caso de falta de entrega a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización en soporte informático de la información mensual relativa a la facturación indicada en el apartado 7 del PPT y si no se facilita el acceso a la aplicación informática que permita extraer dicha información se podrá imponer una penalidad consistente en una multa del 0,05% del valor estimado anual.
- La no disponibilidad o la pérdida de operatividad de las tarjetas de repostaje, con carácter sobrevenido, podrá imponer una penalidad consistente en una multa del 0,05% del valor estimado anual.

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato**

Penalidades:

- En caso de incumplimiento de la condición especial medioambiental a) del **Anexo IX** podrá imponerse una penalidad consistente en una multa del 0,05% del valor estimado anual.

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades:

- (Otras)

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
Roberto Bermúdez de Castro Mur



**ANEXO XI
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

<input checked="" type="checkbox"/>	Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
<input checked="" type="checkbox"/>	Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP): <ul style="list-style-type: none">• <i>Condiciones especiales: b) c),d) y e) indicadas en el anexo IX</i>
<input type="checkbox"/>	Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
<input type="checkbox"/>	(Otras)

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
Roberto Bermúdez de Castro Mur



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_27**

**ANEXO XII
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

De forma excepcional, durante la vigencia del Acuerdo Marco podrán incorporarse antes del sector público autonómico o Entidades Locales aragonesas hasta 5.000 habitantes, previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión, y siempre que los consumos que prevean realizar los entes adheridos en lo que quede de vigencia del Acuerdo Marco no supere el 10% del valor estimado total del mismo.

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

Se incrementarán de número de puntos de suministro y entes adheridos.

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Deben ser entidades del sector público autonómico o entidades locales aragonesas con hasta 5.000 habitantes cuyos consumos acumulados no superen el 10 % del valor estimado total del acuerdo marco, previa firma del correspondiente contrato de adhesión.

El trámite de adhesión se formalizará previa solicitud de la entidad local correspondiente, aportando los datos que permitan comprobar el valor estimado de cada punto de suministro que se pretenda incluir. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se formalizará un acuerdo con el órgano de contratación del acuerdo marco, dando traslado al contratista.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
Roberto Bermúdez de Castro Mur



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_27**

**ANEXO XIII
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

- **Incumplimiento de las obligaciones esenciales** establecidas en el **Anexo XI**.
- La reducción en más de un 20 % del número total de estaciones de servicio propuestas, propias o asociadas, dentro del territorio de la CC. AA de Aragón.
- El cierre de estaciones de servicio propuestas, propias o asociadas, que implique la falta absoluta de presencia en alguna de las Comarcas o capitales de provincia de la CC. AA de Aragón.
- La no disponibilidad o la pérdida de operatividad de las tarjetas de repostaje o de la posibilidad de pago con éstas de peajes o servicios complementarios, con carácter sobrevenido, durante un período superior a los tres meses, en cómputo aislado o acumulado.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
Roberto Bermúdez de Castro Mur



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_27**

**ANEXO XIV
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

PRESIDENTE:

- Titular:** M^a Teresa Royo Manero, Jefa de Servicio de Contratación Centralizada.
Suplente 1: María Saldaña Torres, Directora de la Oficina de Contratación Pública.
Suplente 2: Eva Sanz Ayala, Jefa de Servicio de Gestión Económica y Contratación – SGT Hacienda y A.P.

VOCALES:

- Por la Intervención General:

El/la Interventor/a Delegado/a del Departamento de Hacienda y Administración Pública o persona designada al efecto.

- Por la Dirección General de Servicios Jurídicos:

Letrado/a designado/a al efecto por el Director General de Servicios Jurídicos.

- Por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización:

- Titulares:** Jefe/a de Sección de Homologación de Servicios y Obras del Servicio de Contratación Centralizada.
Jefe/a de Sección de Gestión de Servicios del Servicio de Régimen Interior.
Suplentes: Técnico/a de Homologaciones.
Jefa/a de Sección de Asuntos Generales del Servicio de Régimen Interior.

SECRETARIO/A:

- Suplente 1:** José Ignacio Sarasa Pérez, Jefe de Negociado de Contratación Centralizada.
Suplente 2: M^a Pilar Baraza Gómez, Jefa de Negociado de Homologaciones.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
Roberto Bermúdez de Castro Mur

Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_27**



**ANEXO XV
ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO Y LOCAL**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	
DEPARTAMENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN ⁽¹⁾	
<u>ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO</u>	
ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS	
BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGON	
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	
ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	
<u>EMPRESAS PÚBLICAS AUTONÓMICAS</u>	
CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	
SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.	
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	2023
RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN SAU	2023
TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN SAU	2023
<u>FUNDACIONES AUTONÓMICAS</u>	
FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN	
FUNDACION CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL	
ENTES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	
<u>AYUNTAMIENTOS</u>	
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	2023
AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN (Z)	
AYUNTAMIENTO DE CADRETE	2023
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	2023
AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS (HU)	
AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA (Z)	
AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (Z)	
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN (Z)	
AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN	2023
AYUNTAMIENTO DE PEDROLA (Z)	
AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA (Z)	
AYUNTAMIENTO DE SAHÚN (HU)	
AYUNTAMIENTO DE SEIRA (HU)	
AYUNTAMIENTO DE TAUSTE	2023
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO (Z)	
AYUNTAMIENTO DE ZUERA (Z)	
<u>COMARCAS Y MANCOMUNIDADES</u>	
COMARCA DE HOYA DE HUESCA/ PLANA DE UESCA (HU)	
COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL (TE)	
COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO (Z)	
COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO (HU)	
COMARCA DEL ARANDA (Z)	



COMARCA DEL BAJO ARAGÓN (TE)
<u>DIPUTACIONES PROVINCIALES</u>
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

- ⁽¹⁾ *Los Departamentos y Organismos Autónomos están expresamente incluidos de forma obligatoria en la contratación centralizada con carácter general (Decreto 207/2008), y por tanto se hallan dentro del ámbito subjetivo concreto del presente Acuerdo Marco.*

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
Roberto Bermúdez de Castro Mur



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_27**

ANEXO XVI

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: Contratación Centralizada.

Responsable del tratamiento de los datos personales: SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
(contratacioncentralizada@aragon.es)

Finalidad del tratamiento: Recoger los datos de carácter personal de los expedientes de contratación centralizada tramitados por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: El tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal cuya base jurídica se encuentra amparada en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente Acuerdo Marco.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.

Puede obtener **información adicional** en el **Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón** indicando en el buscador el **identificador 222**: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=222&fileVersion=1

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
Roberto Bermúdez de Castro Mur



ANEXO XVII

ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

(El contenido del presente anexo se incorporará al expediente del correspondiente contrato derivado)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente Acuerdo Marco definido en el Apartado B del cuadro-resumen.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada Acuerdo Marco):

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: *(indicarlo)*

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del Acuerdo Marco, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:



1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.
- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E) Subcontratación
- No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el **Apartado Q** del cuadro-resumen y en el **Anexo VII** del presente PCAP, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.
- En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del Acuerdo Marco) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.
- Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.
- El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.
- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:
(Elegir una de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)
- K) Derecho de información.
(Elegir una de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)
- L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:



1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.
- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:
En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

(En su caso, las medidas mínimas se podrán complementar con alguna/s de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:
(Elegir una de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

(Fecha, órgano de contratación y firma)



**ANEXO XVIII
CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN**

MECANISMOS DE CONTROL

Además de inspecciones aleatorias para constatar el ajuste de la prestación del servicio a lo estipulado en el contrato, durante la ejecución del contrato podrán utilizarse los siguientes mecanismos de control:

- Auditorías sobre los indicadores de calidad**
Descripción del sistema de auditoría:
Se verificará el cumplimiento de los indicadores según los criterios de cumplimiento que se indican en la tabla
- Evaluación de la calidad:**
 - Evaluación del rendimiento en base a los indicadores de calidad, de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - Encuestas u otras formas de medición de satisfacción, de conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo
 - Balance de ejecución sobre la volumetría de la aplicación, de acuerdo con su objeto, y el número y tipología de las incidencias técnicas producidas en su utilización durante el periodo de vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 61.3 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo
- Comprobación aleatoria de que en los contratos derivados se están suministrando los productos homologados, verificando la coincidencia con las muestras presentadas a la licitación del Acuerdo Marco (producto, formato de presentación, etiquetado, etc)

INDICADORES DE CALIDAD

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
1. Transparencia en la facturación	En todas las estaciones de servicio se facilitarán los tickets del repostaje (salvo recargas de vehículo eléctrico), de forma que se pueda verificar los productos adquiridos y los litros repostados, lugar y día del repostaje. Antes de la emisión de las facturas se comunicara al Servicio de Contratación Centralizada los precios que se deben aplicar a los repostajes de cada mes, según precio de referencia del "Weekly Oil Bulletin" o Boletín Petrolero de la Unión Europea	En cada factura mensual se verificará la correcta facturación de los repostajes realizados conforme a los precios de la Boletín Petrolero UE
2. Entrega de tarjetas de repostaje	Las empresas adjudicatarias deberán gestionar de forma inmediata a la adjudicación la entrega de las tarjetas de repostaje con las condiciones que se le hayan indicado por parte de los departamentos y organismos	La empresa adjudicataria remitirá la relación de tarjetas de repostaje emitidas en los 30 días siguientes a la formalización del acuerdo marco. De esta forma, se podrá verificar que todas las tarjetas solicitadas inicialmente han sido entregadas correctamente.
3. Página web adjudicatario	La empresa adjudicataria mantendrá una página web accesible a todos los usuarios que permita hacer una gestión eficiente de los repostajes realizados.	En el plazo máximo de 3 meses de ejecución del contrato la comercializadora remitirá las claves de acceso a todos los usuarios y al Servicio de Contratación Centralizada



El incumplimiento de los indicadores de calidad dará lugar a:

- Causa de resolución del contrato
- La imposición de penalidades previstas en el Anexo X.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública
Roberto Bermúdez de Castro Mur